

Municipio de Teabo, Yucatán**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-31075-14-0812

GF-335

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 8,771.4 |
| Muestra Auditada | 8,771.4 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 1,042,310.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Yucatán, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Teabo, Yucatán, que ascendieron a 8,771.4 miles de pesos. De éstos, se revisó física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Teabo, Yucatán, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los controles implantados permiten evitar la distracción de los recursos del fondo a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los registros existentes de las obras ejecutadas con recursos del fondo se realizan en los plazos previstos en los contratos y se adjudican de acuerdo con la normativa.
- Se difundió entre la población los recursos recibidos, lo que fortalece la rendición de cuentas del fondo.

Debilidades:

- El sistema contable para el registro de las operaciones del fondo no contribuye a que se cumpla adecuada y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No se promueve la participación social de la población, ni se cuenta con un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para priorizar las obras y acciones por realizar del fondo.
- Falta de Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones, y actividades de los servidores públicos adscritos a las áreas gestoras del fondo.
- El manejo y administración de los recursos del fondo no se controlan en una cuenta bancaria exclusiva ni específica.
- El personal que interviene en el manejo y operación del fondo no recibe capacitación específica sobre la gestión de los recursos.
- No se cuenta con evaluaciones periódicas sobre las metas y objetivos para comprobar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- No se dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
- No existen controles para la administración adecuada y transparencia del ejercicio de los recursos.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que evitan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas, objetivos, así como la correcta transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del fondo, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el municipio de Teabo, Yucatán, deficiente, y no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones, la confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Yucatán publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula, la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012, y se constató que se entregaron al municipio 8,771.4 miles de pesos que le fueron asignados.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió dos cuentas bancarias para la operación de los recursos del fondo, por lo que no contó con una cuenta específica ni exclusiva. Estas cuentas fueron productivas y generaron intereses por 3.1 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el municipio dispuso de recursos para préstamos a cuentas distintas a las del fondo por 1,685.0 miles de pesos, de los que en el transcurso del ejercicio se reintegraron 2,610.1 miles de pesos de donde se desprende un excedente de 925.1 miles de pesos.

La Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/001/2012, con lo que se solventa lo observado.

4. Los registros contables, presupuestales y patrimoniales del fondo reflejan el monto ejercido por rubro, lo que impide identificar detalladamente cada obra o acción ejercida; además, la documentación comprobatoria del gasto fue cancelada parcialmente con la leyenda de "Operado FISM 2012" que identifica al fondo, o la disposición local aplicable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia; asimismo, la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/002/2012, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio dispuso de recursos del FISM por 6.9 miles de pesos y 19.4 miles de pesos por concepto de fondo fijo para un total de 26.3 miles de pesos, los cuales no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que ampare el destino y aplicación de los recursos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/002/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 26,296.42 pesos (veintiséis mil doscientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por disponer de recursos para el fondo fijo sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que ampare el destino y aplicación de los recursos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Se detectó el cheque núm. 137 del 1 de abril de 2013 por un importe de 37.0 miles de pesos, para el pago de la orden de trabajo para ejecutar la obra denominada "Rehabilitación de las instalaciones eléctricas del centro de salud de Teabo, Yucatán", la cual está amparada en la factura número 6 de fecha 1 de mayo de 2013, en donde se indica que corresponde al FISM del ejercicio fiscal 2013".

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/004/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 37,000.00 pesos (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por pagar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal una obra que, de acuerdo con la documentación comprobatoria, corresponde al ejercicio fiscal de 2013; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El Municipio de Teabo, Yucatán, tiene implementados los cuatro requerimientos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes en el ejercicio 2012 que, de acuerdo con el número de población e ingresos, se ubica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificada, lo que representó un total cumplimiento.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 8,771.4 miles de pesos más 925.1 miles de pesos que fueron mezclados con el fondo, se obtuvo un disponible de 9,696.5 miles de pesos, de los cuales se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron 9,495.3 miles de pesos, lo que corresponde al 97.9% de lo disponible, en tanto que al 31 de agosto de 2013 se ejercieron 9,632.7 miles de pesos que representan el 99.3% de lo disponible, y se distribuyeron como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AL 31 DE AGOSTO DE 2013
(miles de pesos)

| Rubro | Núm. Obras y Acciones | Ejercido | % vs. | | Déficits % |
|--------------------------------------------|-----------------------|----------|------------|----------|------------|
| | | | Disponible | Ejercido | |
| Agua potable | 2 | 1,207.4 | 12.4 | 12.5 | 3.7 |
| Drenaje | | 0.0 | | | 60.3 |
| Urbanización | 13 | 5,660.9 | 58.4 | 58.8 | |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 2 | 780.8 | 8.0 | 8.1 | 3.2 |
| Infraestructura básica de salud | 1 | 200.0 | 2.1 | 2.1 | |
| Infraestructura básica educativa | 2 | 207.1 | 2.1 | 2.1 | |
| Caminos rurales | 2 | 1,307.3 | 13.5 | 13.6 | |
| Mejoramiento de vivienda | | 0.0 | | | *4.9 |
| Gastos indirectos | | 120.9 | 1.2 | 1.2 | |
| Desarrollo institucional | | 147.3 | 1.5 | 1.5 | |
| Otros (gastos financieros) | | 1.0 | 0.1 | 0.1 | |
| Total ejercido | 22 | 9,632.7 | 99.3 | 100.0 | |
| Saldo (no ejercido) | | 63.8 | 0.7 | | |
| Total disponible | | 9,696.5 | 100.0 | | |

FUENTE: Información contable del FISM 2012.

*El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

12-D-31075-14-0812-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Teabo, Yucatán, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 63.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio destinó recursos del fondo a obras y acciones que se encuentran dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales fueron dirigidas a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

10. El municipio pagó 178.5 miles de pesos con el FISM 2012 para de la tercera estimación de la obra denominada “Construcción de la avenida de acceso a la localidad del municipio de Teabo”, la cual fue ejecutada y concluida en el ejercicio de 2011, es decir, el FISM 2012 pagó un pasivo del ejercicio 2011, concepto que no está considerado a financiarse con el FISM, al no estar establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/009/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 178,486.56 pesos (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.), más los intereses desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 la estimación de una obra que estuvo presupuestada para ejecutar y pagarse dentro del ejercicio 2011, es decir, se pagó un pasivo; concepto no considerado a financiarse con el fondo, al no estar establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Se identificaron pagos para dos obras por 342.9 y por 248.6 miles de pesos correspondientes a la Construcción de avenida de acceso del 0+361 al 0+400 en la localidad de Teabo y la Construcción de guarniciones y relleno en avenida de acceso en la localidad y municipio de Teabo; respectivamente, para un total de 591.5 miles de pesos, de los cuales el municipio no proporcionó los expedientes técnicos y documentación comprobatoria del gasto que permita identificar los trabajos realizados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. TEABO/FISM/ASF/008/2012 y TEABO/FISM/ASF/010/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar los montos observados.

12-D-31075-14-0812-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 591,463.31 pesos (quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 M.N.), más los intereses desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos para dos obras de las cuales no se cuenta con los expedientes técnicos que permitan identificar los trabajos realizados y la comprobación del destino de los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio traspasó por 400.0 miles de pesos de la cuenta del FISM 2012 a la cuenta bancaria del Programa 3 x 1 de 2011 y la expedición del cheque número 127 por 500.0 miles de pesos a favor del Municipio de Teabo, Yucatán, para el concepto de Programa 3 x 1 de 2012, de los cuales no cuenta con evidencia de la aplicación de los recursos del fondo para constatar su correcto destino.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/011/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 900,000.00 pesos (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no presentar evidencia de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en la aportación que se efectuó al programa 3 x 1; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Del total de la inversión ejercida, el municipio destinó el 20.6% (1,988.2 miles de pesos) a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, recursos que se integran por los rubros de agua potable 12.5% y electrificación 8.1%, en tanto que el rubro de urbanización ocupó el 58.8% de la inversión ejercida.

La evolución de la cobertura en los servicios básicos en el municipio fue: agua potable 84.9% en 2000, 93.1% en 2005 y 96.3% en 2010; drenaje 18.5% en 2000, 31.6% en 2005 y 39.7% en 2010; electrificación 91.8% en 2000, 94.3% en 2005 y 96.8% en 2010.

Derivado de lo anterior, de los recursos asignados se destinó apenas la quinta parte a obras de infraestructura básica que coadyuvan al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de desarrollo social establecido, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, mismo que está alineado al eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Cabe señalar que el municipio utiliza la información estadística de las instituciones oficiales para conocer los déficits de servicios básicos.

El municipio cuenta únicamente con una localidad (la cabecera municipal) y está clasificada como de Alto rezago social, en la cual se aplicó el 100.0% de los recursos ejercidos.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

14. El municipio no reportó a la SHCP los informes del primero, segundo y tercer trimestres sobre la aplicación de los recursos del FISM 2012, así como los cuatro informes trimestrales a nivel fondo e indicadores de desempeño, ni se publicaron los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos, por lo que se desatendió la estrategia de garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/012/12, con lo que se solventa lo observado.

15. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2012, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo.

Participación Social

16. El municipio no promovió la participación social de la población, toda vez que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se constituyó en septiembre de 2012, y no se realizó un programa de inversión ni la evaluación al final del ejercicio de los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

17. Las obras del fondo fueron adjudicadas de acuerdo con la normativa local, están amparadas en un contrato debidamente formalizado que reúne los requisitos mínimos establecidos en la normativa, cuentan con las fianzas correspondientes y las obras son acordes con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

18. El municipio pagó dos cheques para un total de 600.5 miles de pesos correspondientes a la primera y segunda estimaciones por los trabajos a realizar corresponderían a una carpeta asfáltica de 4.0 cm de espesor para la obra denominada "Construcción de calles pavimentadas"; sin embargo, al realizar la visita física, y según la manifestación de los pobladores de las calles, en 2012 no se realizaron trabajos de mantenimiento o construcción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/007/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 600,450.34 pesos (seiscientos mil cuatrocientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), más los intereses desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por realizar pagos con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para una obra de pavimentación de calles, consistente en trabajos a realizar correspondientes a una carpeta asfáltica de 4.0 cm de espesor, donde no fueran localizadas las calles pavimentadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

19. El municipio pagó conceptos de obra no ejecutados por 71.5 miles de pesos de la obra denominada Construcción y pavimentación de calle 36 x 35 y 37, 37 x 34 y 36, en el municipio de Teabo, Yucatán.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/ASF/013/2012; sin embargo, resta aclarar y justificar el monto observado.

12-D-31075-14-0812-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 71,526.21 pesos (setenta y un mil quinientos veintiseis pesos 21/100 M.N.), más los intereses desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal conceptos de obra no ejecutados, en la obra denominada Construcción y pavimentación de calle 36 x 35 y 37, 37 x 34 y 36, en el municipio de Teabo, Yucatán; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos Indirectos

20. El municipio ejerció 120.9 miles de pesos, el 1.4 % de los recursos asignados al fondo de 2012 para el rubro de Gastos Indirectos, y los conceptos están directamente vinculados con la supervisión de las obras financiadas con el fondo.

Desarrollo Institucional

21. El municipio destinó 147.3 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, monto que no rebaso el 2.0% de los recursos asignados al FISM 2012 y cuenta con un Programa de Desarrollo Institucional convenido con el Ejecutivo Federal y con el Gobierno Estatal.

22. El municipio destinó 30.6 miles de pesos de los recursos ejercidos en el rubro de Desarrollo Institucional para el “remozamiento de edificio, pintura, resanes, limpieza, material, mano de obra, equipo, reparación de equipos y apagadores”; sin embargo, este concepto no fue convenido entre el Gobierno Federal y Estatal, ya que lo autorizado se refería a “fortalecer las áreas de trabajo del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán, mediante

su acondicionamiento físico, a través de la adquisición de mobiliario a fin de mejorar la atención a la comunidad”.

La Sindicatura Municipal de Teabo, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. TEABO/FISM/014/2012, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-31000-14-0812-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0812-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

24. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene una población de 6,205 habitantes, distribuidos en la cabecera municipal que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presenta un nivel de rezago: Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

| Nivel de Rezago Social | Ejercido | | Localidades | | | Población | | |
|---------------------------|----------------|--------------|-------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Total | % | Total | Atendidas | % | Total | Atendidas | % |
| Alto | 9,632.7 | 100.0 | 1 | 1 | 100.0 | 6,205 | 3,880 | 100.0 |
| Total: | 9,632.7 | 100.0 | 1 | 1 | 100.0 | 6,205 | 3,880 | 100.0 |

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

El total de la población se ubica en la cabecera municipal con Alto rezago social, la cual contaba con 6,205 habitantes.

El municipio presentó un gasto al 31 de diciembre de 2012 de 9,495.3 miles de pesos, importe mayor al asignado 8,771.4 miles de pesos, dado que se manejaron recursos de otros fondos, con los que se atendió a la localidad clasificada como de Alto rezago social y que concentraba el 100.0% de la población.

Respecto del destino del gasto, el municipio aplicó el 100.0% de los recursos ejercidos en obras y acciones dentro de los rubros establecidos en la apertura programática del fondo y que beneficiaron a población en condiciones de pobreza extrema como se pudo constatar en la inspección física de las obras de la muestra de auditoría, lo que favoreció el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Sin embargo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado, lo que propició que se privilegiara con el 58.8% de la inversión a obras de urbanización y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica, como agua potable y electrificación, fueran relegados en su cobertura aun no cubierta al recibir el 20.6% de la inversión aplicada, no obstante que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 84.9% en 2000 y 96.3% en 2010; drenaje 18.5% en 2000 y 39.7% en 2010; electrificación 91.8% en 2000 y 96.8% en 2010.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Teabo, Yucatán, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar una parte importante de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana, lo que ayudó a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 35.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 52.4% de los ingresos totales y las segundas el 46.1%. Los ingresos propios representaron el 46.9%. En ese mismo año, el FISM significó el 100.0% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que el 25.9% de la inversión ejercida respecto de los recursos asignados carece de documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar el destino de obras, lo que afectó el cumplimiento del objetivo del fondo.

En términos generales, se observa una participación deficiente de la población.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y la difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones

normativas, al no reportar a terceros institucionales todos los requerimientos establecidos y no publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

| Indicador | Valor |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado) | 100.0 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/agosto/2013) (% ejercido del monto asignado) | 100.0 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría: | |
| a) Total | 100.0 |
| b) Operan adecuadamente, (%) | |
| c) Operan con insuficiencias, (%) | 0.0 |
| d) No operan, (%) | 0.0 |
| II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM | |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | 100.0 |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%) | 100.0 |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%) | 100.0 |
| II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%) | 20.6 |
| III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS | |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]. | Regular |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto. | No |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente. | No |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No. | Sí |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No. | Sí |
| IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%). | 0.0 |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%). | 0.0 |
| V.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No. | No |
| VI.- FINANZAS MUNICIPALES | |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%). | 35.0 |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). | 100.0 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,405.3 miles de pesos. Adicionalmente existen 63.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la revisión practicada, el municipio de Teabo, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 600.5 miles de pesos se ejercieron en una obra de la cual no se comprobó la ejecución de los trabajos; 178.5 miles de pesos como pago de una estimación de una obra que estuvo presupuestada para ejecutar y pagarse en 2011; 591.5 miles de pesos de dos obras que no se identifican los trabajos realizados por la falta de expedientes técnicos, y 900.0 miles de pesos por la disposición de recursos sin evidencia de la aplicación de los recursos del fondo; además, un alto porcentaje se destinó a obras de infraestructura urbana, por lo que la contribución del fondo al objetivo de la política pública fue parcial.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Teabo, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9 y 10, fracción, III, inciso a.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero, segundo, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero y 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán: artículo 146.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.